

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE MÚSICA Y DANZA

SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO CON ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA O DANZA

([ORDEN de 1 de diciembre de 2009](#), por la que se establecen convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, así como la exención de la materia de Educación Física y las condiciones para la obtención del título de Bachiller al superar las materias comunes del Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza)

El alumnado que curse simultáneamente las enseñanzas de Bachillerato y las enseñanzas profesionales de música o danza podrá acogerse a alguna de las siguientes opciones:

- **OPCIÓN 1. MATRICULACIÓN DE CURSO COMPLETO DE BACHILLERATO**, en cualquiera de las modalidades que se oferten.
- **OPCIÓN 2. MATRICULACIÓN DE TRONCALES GENERALES DE BACHILLERATO**, en cualquiera de las modalidades que se oferten; véase tablas que se exponen a continuación:

1º BACHILLERATO				
BLOQUES ASIGNATURAS	MOD. ARTES	MOD. CIENCIAS	MOD. HUM Y CCSS	SESIONES
TRONCALES GENERALES	Filosofía	Filosofía	Filosofía	3
	Lengua C. y Lit. I	Lengua C. y Lit. I	Lengua C. y Lit. I	3
	Primera Leng. Ext. I	Primera Leng. Ext. I	Primera Leng. Ext. I	3
	Fundamentos de Artes I	Matemáticas I	Latín I	4
	Matemáticas Aplicadas CCSS I			

2º BACHILLERATO				
BLOQUES ASIGNATURAS	MOD. ARTES	MOD. CIENCIAS	MOD. HUM Y CCSS	SESIONES
TRONCALES GENERALES	Hª de España	Hª de España	Hª de España	3
	Lengua C. y Lit. II	Lengua C. y Lit. II	Lengua C. y Lit. II	3
	Primera Leng. Ext. II	Primera Leng. Ext. II	Primera Leng. Ext. II	3
	Fundamentos de Artes II	Matemáticas II	Latín II	4
	Matemáticas Aplicadas CCSS II			

Para obtener el **título de Bachiller** en este caso, el alumnado **podrá matricularse exclusivamente del bloque de asignaturas troncales generales del Bachillerato** (opción 2 del apartado anterior), siempre que haya superado el segundo curso de las Enseñanzas Profesionales correspondientes y haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Las materias correspondientes al bloque de asignaturas troncales generales del Bachillerato deberán cursarse, como mínimo, en dos cursos académicos y la permanencia máxima será de cuatro años. En segundo de Bachillerato, para poder cursarlas, será preciso haber recibido calificación positiva en las materias de primero, con dos excepciones como máximo.

El alumnado que ya se encuentre en posesión del título profesional de Música o Danza podrá realizar estudios de Bachillerato cursando exclusivamente las materias correspondientes al bloque de asignaturas troncales generales.

Cálculo de nota media

Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller por encontrarse en posesión de un título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad cursada y de las asignaturas de los cursos 5º y 6º de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza en la correspondiente especialidad, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima. En el caso del alumnado que haya accedido directamente a 6º curso de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, para el cálculo de la nota media serán consideradas las calificaciones de las asignaturas de dicho curso y de las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad cursada.

La solicitud se realizará al matricularse en bachillerato, conforme al modelo del Anexo XII de la Orden que lo regula, adjuntando un Certificado expedido por la secretaría del Conservatorio Profesional de Música o de Danza donde conste el curso en que se encuentra matriculado o fotocopia compulsada del resguardo de matrícula y del abono de las tasas correspondientes. Lo autoriza la Dirección del centro de Bachillerato.

- **OPCIÓN 3. MATRICULACIÓN CON CONVALIDACIONES.**

A petición del alumnado o de sus representantes legales, en caso de minoría de edad, las materias correspondientes al bloque de asignaturas específicas de opción o de libre configuración autonómica de 1º Bachillerato y al bloque de asignaturas de opción de 2º curso de Bachillerato susceptibles de ser convalidadas.

LOMLOE establece en su artículo 37 que también podrán obtener el título de Bachiller en la Modalidad de Artes quienes hayan superado las enseñanzas de Música o Danza y las materias comunes del Bachillerato (tener en cuenta el calendario de aplicación (disposición final quinta) y lo contenido en la disposición transitoria quinta.



**FRACCIONAMIENTO DE BACHILLERATO PARA ALUMNADO QUE LO CURSE
SIMULTÁNEAMENTE CON ENSEÑANZAS DE MÚSICA O DANZA**

La [Orden de 15/01/2021](#), art. 28, regula que las materias de cada curso se dividirá en dos años, que han de cursarse en años consecutivos, con un límite de permanencia de seis años en total. Requiere solicitud a la Delegación Territorial.